REY | DE LOS RÍOS
ABOGADOS

CIRCULAR SOBRE INMOVILIZACIÓN SOCIAL OBLIGATORIA POR COVID19

Nta. Ref.:	RR.162-2022-INMOVILIZACIÓN SOCIAL OBLIGATORIA
Asunto:	Prorroga de Estado de Emergencia Nacional y Medidas que debe observar la ciudadanía hacia una nueva convivencia social durante la Pandemia por COVID-19.
Fecha:	Lima, 28 de marzo de 2022

Por intermedio de la presente cumplimos con informar a ustedes que mediante Decreto Supremo N° 30-2022-PCM, publicado en el diario El Peruano, se ha prorrogado hasta el 30 de abril de 2022 el Estado de Emergencia Nacional, y se han dispuesto nuevas medidas de convivencia social durante la Pandemia COVID 19, estableciendo lo siguiente:

a) El aforo en los distintos establecimientos a nivel nacional continúa siendo del 100%.

b) Se mantienen las siguientes prácticas saludables entre la población:
 - Distanciamiento físico o corporal no menor de un (1) metro.
 - Priorizar actividades dentro del mismo núcleo familiar.
 - Lavado frecuente de manos.
 - Uso de mascarilla y/o doble mascarilla, según corresponda.
 - Uso de espacios abiertos y ventilados
 - Evitar aglomeraciones.
 - Protección a las personas adultas mayores y personas en situación de riesgo; entre otros.

c) Los mayores de 18 años tienen que presentar su carné físico o virtual que acredite haber completado las tres (3) dosis de vacunación contra la COVID-19, siempre que se encuentren habilitados para recibirla, según protocolo vigente; en caso deseen ingresar a espacios cerrados como: centros comerciales, galerías comerciales, tiendas por departamento, tiendas en general y conglomerados, tiendas de abastecimiento de productos de primera necesidad, supermercados, mercados, bodegas y farmacias, Restaurantes, Cines y artes escénicas, Bancos y otras entidades financieras, Templos y lugares de culto, actividades de clubes y asociaciones deportivas, eventos empresariales y profesionales, entre otros;

d) Los pasajeros del servicio de transporte interprovincial terrestre mayores de 18 años, solo podrán abordar si acreditan haber completado las tres (3) dosis de vacunación contra la COVID-19, siempre que se encuentren habilitados para recibirla, según protocolo vigente.

e) Toda persona que realice actividad laboral presencial debe acreditar haber completado las tres (3) dosis de vacunación contra la COVID-19, siempre que se encuentren habilitados para recibirla, según protocolo vigente su vacunación contra la COVID-19, siendo válidas las vacunas del Perú y del extranjero. En caso, no cuenten con el esquema de vacunación debe realizar trabajo remoto, pero si la naturaleza de las labores no es compatible con el trabajo remoto, se entenderá producido el supuesto de suspensión de contrato de trabajo sin goce de haberes.
Hasta el 15 de abril de 2022, pueden seguir realizando actividad laboral presencial los prestadores de servicios de la actividad privada y los trabajadores del sector público que no cuenten con la tercera dosis.

f) Los choferes y cobradores de todo servicio de transporte público, así como los choferes que brindan servicios de entrega (delivery) sólo podrán operar si acreditan haber completado las tres (3) dosis de vacunación contra la COVID-19, siempre que se encuentren habilitados para recibirla, según protocolo vigente.

g) Se encuentran suspendidos los desfiles, fiestas patronales y actividades civiles, así como todo tipo de reunión, evento social, político u otros que impliquen concentración o aglomeración de personas, que pongan en riesgo la salud pública. Con excepción de las ceremonias de carácter castrense y policial.

h) Para el uso de playas, ríos, lagos, lagunas y piscinas; así como para el ingreso a coliseos o estadios deportivos, los mayores de 12 años deben acreditan su dosis completa de vacunación, y la dosis de refuerzo para mayores de 18 años que se encuentren habilitados para recibirla, según protocolo vigente.

La presente norma **entrará en vigencia a partir del 1 de abril de 2022**.

Sin otro particular, nos suscribimos de ustedes,

Atentamente,

Rey & de los Ríos
Abogados

Sofía Nuñez Velásquez